



PROCESO	Verbal –Reivindicatorio-
RADICACIÓN	110013103019 2017 00099 00

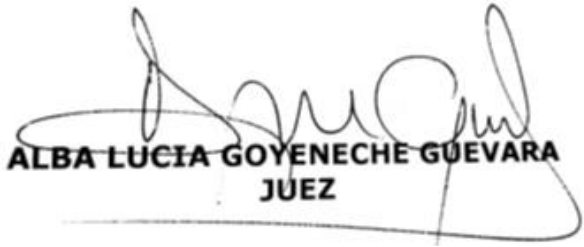
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>12/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 059</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	